



PERÚ

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoGerencia Regional
de Desarrollo Social
PunoDirección Regional de
Salud PunoJr. José Antonio Encinas N° 145 - 145
Teléfono: 051 - 369609N° 0376-2026/DRS-PUNO-OERRHH

Resolución Directoral Regional

Puno, 29 de ABRIL del 2026

VISTO: El expediente con registro N° 390-2025, de fecha 22 de Abril del 2025 por el cual doña: **LOURDES PAULA ROMERO CANDIA**, con el Cargo Clasificado de Jefe de División, **Nivel Remunerativo N- F-1**, ex servidora de la Dirección Regional de Salud de Puno, Quien interpone recurso administrativo de apelación contra la resolución administrativa N° 042-2025 /RDS-PUNO-DERRRRHH-URP, de fecha 25 de febrero del 2025, y notificado en fecha 14 de abril del 2025, ha solicitado el incremento del 16% establecido en los decretos de urgencia N°090-96, 073-97, y 011-99, sobre los devengados e intereses reconocidos de los montos calculados efectuado de la bonificación diferencial en aplicación al artículo 184° de la Ley 25303, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 22 de abril del 2025, por el cual doña: **LOURDES PAULA ROMERO CANDIA**, solicita a la Dirección General, se efectué el incremento del 16% establecido en los decretos de urgencia N°090-96, 073-97, y 011-99, reconocidos de liquidación final mediante acto resolutivo, de la deuda social del Artículo 184° de la Ley 25303, el 30% de la remuneración total.

Que, El artículo 184°, invocada por la servidora corresponde a la "Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 1991" la República, la misma que estableció: *"Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del Decreto legislativo N° 276"*

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n° 28411, en su artículo IX del título Preliminar, establecía: "El presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario"; derogada por el Decreto Legislativo N° 1440, artículo 2. PRINCIPIOS: 11. Anualidad presupuestaria: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".

Que, la solicitud de los herederos universales, no es posible reconocer la bonificación diferencial, por principio de legalidad, debido a que se habría prorrogado la vigencia de la bonificación diferencial durante el año fiscal 1992; por lo que debe declararse improcedente el reintegro de la bonificación diferencial mensual, por carecer de sustento normativo.



Nº 0376-2026/DRS-PUNO-0ERRHH

Que de conformidad con la Ley Nº 27783. Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley Nº 28379; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementadas por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial Nº 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional Nº 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura funcional de la Dirección Regional de Salud de Puno y la delegación de facultades según Resolución Ejecutiva Regional Nº 342-2019-GR-GR-PUNO;

Estando a lo dispuesto y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por doña: **LOURDES PAULA ROMERO CANDIA**, ex servidora de la Dirección Regional de Salud Puno, Quien interpone recurso administrativo de apelación contra la resolución administrativa Nº 042-2025 /RDS-PUNO-DERRHH-URP, de fecha 25 de febrero del 2025, y notificado en fecha 14 de abril del 2025, solicitando el incremento del 16% de los Decretos de Urgencia Nº 090-96, 07-97, y 011-99, sobre el cálculo la bonificación diferencial mensual, dispuesto por el artículo 184º de la Ley 25303,

ARTICULO SEGUNDO. - DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 228º del TUO de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada y las unidades y/o instancias administrativas que correspondan.

ARTICULO CUARTO. - Disponer, la publicación de la presente Resolución en la página web Institucional.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Mc. Emerson Aquino Condori
Dirección Regional de Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
CMP. 72354



TRANSMITO PARA LOS
PERTINENTES A:
EMISIÓN
DEMANDAS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGADO
O.C.I.
REINTEGRACIONES
PACIENTES
S.T. DE RR.LH.
CAPACITACIÓN
REDES
ARCHIVO
OTROS